

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., ocho (08) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 1998 - 00777 - 00 *(Levantamiento MC – art. 597.10 CGP)*

No se podrá dar curso a la solicitud presentada por la memorialista, en la medida de que ciertamente este despacho decretó el embargo sobre el predio respectivo dentro del ejercicio de la acción ejecutiva personal, tal cautela fue cancelada oficiosamente por la autoridad registral al decretarse una medida cautelar similar en un proceso ejecutivo con garantía real hipotecaria iniciado por el Banco Davivienda S.A. (art. 558.1 CPC; art. 468.6 CGP) y, si bien dicha medida fue cancelada posteriormente, en la actualidad pesa sobre el mismo predio un embargo decretado por el Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá D.C., coincidiendo las mismas partes de la causa judicial que en su momento cursó en este estrado judicial.

En consecuencia, si bien no se pudo ubicar el expediente como obra en constancia secretarial previa ^(pdf 02), este despacho no podría ordenar el levantamiento de la medida cautelar que ya se encuentra cancelada (art. 597.10 CGP), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la solicitud de levantamiento de embargo formulada dentro del proceso ejecutivo iniciado por CONDOR MAYORISTAS DE TURISMO S.A. en contra de GLADYS STELLA MEDELLÍN DUARTE por las razones expuestas.

SEGUNDO. EXHORTAR a la abogada LINA MARÍA RIVERA CASTRO que, solamente en caso de presentar actuaciones adicionales, deberá probar que el poder conferido por la demandada GLADYS STELLA MEDELLIN DUARTE fue enviado como mensaje de datos desde la dirección electrónica de esta o la constancia de presentación personal ante notario (art. 5° L. 2213 de 2022; art. 74 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.18 del 09/05/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc9063eaf77f98a6f74f529226d7c26e4bc0d9e3e60b6a3d65808f00904947d5**

Documento generado en 08/05/2023 12:52:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>